CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, CON CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V., PARTICIPANTE "A"** REPRESENTADA POR LA **C. SUSANA TREJO GUILLEN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA** CON EL **C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "B"**, Y CON EL **C. ADOLFO TREJO CASTORENA (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "C"**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE **OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **95** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA **ADMINISTRAR**, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2024
Felipe Carrillo

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **LIC. ADRIAN RAMÍREZ ORNELAS, ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** INTERVIENE COMO **AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. DICHO AUXILIAR ES CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LE INDIQUE. EL AUXILIAR DEL CONTRATO PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,EL **MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** INTERVINO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024** DE CARÁCTER **NACIONAL,** CON FECHA **26 DDE ENERO DE 2024,** REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIONES II, IV, VII, 3 FRACCIÓN IX, 11, 24, 25, 26 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 28 FRACCIÓN I, 29 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI, 30, 32 PÁRRAFO SEGUNDO; 33 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 33 BIS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 35 FRACCIONES I Y III, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 37 BIS, 38 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 44 PÁRRAFO PRIMERO; 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, 46 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO, 47 FRACCIONES I Y II, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II; 50 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, 51, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y 57 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G) , II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 42; 44 FRACCIONES I, II INCISOS A), B) C), D) Y E), III Y IV; 45 FRACCIÓN II, 46 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VI Y VII; 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMEROS, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO E INCISOS A Y B; 54, 55, 57, 58, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS **DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS** CON NÚMEROS DE FOLIO **0000002794-2024 Y 0000002795-2024,** DE FECHA **04 DE ENERO DE 2024,** CORRESPONDIENTE A LA

2024
Felipe Carrillo

CUENTA CONTABLE NÚMERO **42061402. "ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO".**

1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

"LOS PROVEEDORES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

2. EL PARTICIPANTE "A", **SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.**, DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **116,569**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DEL 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **17**, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **5556*28**, DE FECHA DE REGISTRO **21 DE MAYO DEL 2013**, DENOMINADA **SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: **EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE AGUA EN LAS RUTAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, AUTORIZADAS MEDIANTE LOS PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

2.2. LA **C. SUSANA TREJO GUILLEN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **129,753**, DE FECHA **04 DE DICIEMBRE DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **17** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SGM130212T7A.** SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [redacted] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **0000135225.**

2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **"ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO".**

2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA NACIONAL NÚMERO 13, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56208,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA

Se testan datos referentes a registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2024
Felipe Carrillo

FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

3. EL PARTICIPANTE **"B", C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN (PERSONA FISICA),** DECLARA QUE:

3.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **198**, OFICIALÍA **0001**, LIBRO **46**, CERTIFICADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FECHA **10 DE AGOSTO DE 2021**, DEL **C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN**, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ENTRE OTROS ES LA, **OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL**.

3.2 EL **C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN**, EŃ SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

3.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [redacted]

3.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **"ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO"**.

3.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [redacted]

3.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

4. EL **PARTICIPANTE "C", C. ADOLFO TREJO CASTORENA (PERSONA FISICA),** DECLARA QUE:

4.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **38**, OFICIALÍA **0003**, LIBRO **5**, CERTIFICADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2022**, DEL **C. ADOLFO TREJO CASTORENA**, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ENTRE OTROS ES LA, **OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL**.

Se testan datos referentes a registro patronal, registro federal de contribuyentes y domicilio por considerarse información confidencial de una persona fisica, identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2024 Felipe Carrillo

4.2 EL C. ADOLFO TREJO CASTORENA, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

4.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

4.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [redacted]

4.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **"ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO".**

4.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [redacted]

4.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

5. DE "LAS PARTES":

5.1 QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

COMPRANET: SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DOF. - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se testan datos referentes a registro patronal, registro federal de contribuyentes y domicilio por considerarse información confidencial de una persona fisica, identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2024
Felipe Carrillo

PREI MILLENIUM. - SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES QUE PROVEE INFORMACIÓN INTEGRAL Y EN LÍNEA A LAS PRINCIPALES ÁREAS DEL IMSS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL IMSS.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

5.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2 (DOS)	ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3 (TRES)	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA
4 (CUATRO)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	PROPUESTA ECONÓMICA
6 (SEIS)	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (QUE INCLUYA: RELACIÓN Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES CONTEMPLADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PLAZOS, CONDICIONES, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

2024
Felipe Carrillo

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$9,215,606.40 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$1,474,497.02 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$23,039,016.00 (VEINTITRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$3,686,242.56 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.).**

EL IMPORTE ADJUDICADO ES PARA SER EJERCIDO EN HASTA 113,025 METROS CÚBICOS DE AGUA POTABLE, A UN PRECIO UNITARIO POR METRO CÚBICO A RAZÓN DE $203.84 (DOSCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO
PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:

  - LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO
  - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
  - INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
  - FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE

FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL **PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [redacted] CLABE [redacted] DEL [redacted], SUCURSAL [redacted] A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "**"EL INSTITUTO"**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES

Se testan datos referentes a Número de Cuenta, Clabe y Banco, por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Trasnparencia y Acceso a la Información Pública.

2024
Felipe Carrillo

MENCIONADOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**.CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL

MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA ""**EL INSTITUTO**"

SEXTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL **01 DE FEBRERO DE 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO QUE "**EL INSTITUTO**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "**EL PROVEEDOR**".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**EL INSTITUTO**" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "**EL INSTITUTO**" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL INSTITUTO**" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "**LAASSP**"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE

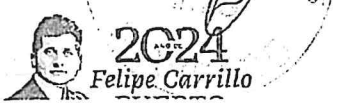

SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

2024
Felipe Carrillo

VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO".DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **2.5%** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y

2024
Felipe Carrillo

APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) 2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS ESE DÍA EN EL LUGAR DE DESTINO QUE CORRESPONDA, CUANDO LA PIPA DE AGUA TARDE EN LLEGAR MÁS DE 8 HORAS DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADA.

b) 2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS ESE DÍA EN EL LUGAR DE DESTINO QUE CORRESPONDA, CUANDO LA PIPA DE AGUA SEA DE CAPACIDAD DISTINTA A LA SOLICITADA.

c) 2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS ESE DÍA EN EL LUGAR DE DESTINO QUE CORRESPONDA, CUANDO LA PIPA SUMINISTRE AGUA SUCIA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%** POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2024
Felipe Carrillo

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL INSTITUTO" APLICARÁ AL **"PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL **2.5%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;

c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL **PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

2024
Felipe Carrillo

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

2024
Felipe Carrillo

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;

e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA

ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

2024
Felipe Carrillo

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN LA **CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024.**

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "A"
SERVICIO GUILLEN MEX, S.A DE C.V.

C. SUSANA TREJO GUILLEN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "B"

C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN
PERSONA FÍSICA

POR "EL INSTITUTO"
AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ADRIAN RAMÍREZ ORNELAS
ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "C"

C. ADOLFO TREJO CASTORENA
PERSONA FÍSICA

POR "EL INSTITUTO"
REVISÓ

LIC. EMILIO ARANDA REYES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

OFICINA DE CONSULTAS CONSULTIVAS Y CONTENCIOSAS
2024 AÑO DE Felipe Carrillo

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

1

FOLIO: 0000002794-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF

359001 Oficina del OOAD CDMX NOROESTE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 0005 Servicio de Agua Potable Mediante Vehículo Tipo Pipas UO 35 DCSG

Fecha Elaboración: 04/01/2024

Imp. Comprometido (en pesos): $ 18,501,845.72
Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 350101 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 31301 Servicio de agua

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	18,501.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002795-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	36	Delegacion No. 2 Noreste DF
	369001	Oficina del OOAD CDMX NORESTE
	140100	DeptoConsev y Servs Grales
Concepto:	Of 0005 Servicio de Agua Potable Mediante Vehiculo Tipo Pipas UO 36 DCSG	
Fecha Elaboración:	04/01/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 8,224,835.00
Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 365402 Centro de Costos: 310202
Partida Presupuestaria SHCP: 31301 Servicio de agua

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	8,224.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

1. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR

10.1. MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

10.2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO.

10.3 NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO-CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MEDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LAS 24 HORAS DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ ATENDERSE DENTRO DE LAS PRIMERAS 8 HORAS DE HABERSE SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA, PUDIENDO AMPLIARSE EN ÉPOCA DE ESTÍO HASTA EN 12 HORAS.

PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE REGISTRO YA SEA MANUAL O INFORMATIZADO, PARA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LAS UNIDADES DE LA DELEGACIÓN NORTE QUE COMO MÍNIMO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. FOLIO DE LA SOLICITUD
II. FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
III. HORA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
IV. UNIDAD SOLICITANTE
V. NOMBRE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SOLICITA
VI. MATRÍCULA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SOLICITA
VII. NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR
VIII. FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR (EN CASO DE QUE SEA MANUAL).

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ EMITIR REPORTE CALENDARIZADO DE SUMINISTRO, EN FORMA IMPRESA.

LA FACTURACIÓN MENSUAL SE ENTREGARÁ JUNTO CON LAS REMISIONES QUE AMPARAN LA ENTREGA A CADA UNIDAD.

EN CASO DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA REMISIÓN QUE AMPARA LA ENTREGA A LA UNIDAD, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ EMITIR COPIA DEL MISMO DENTRO DE LAS 48 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO, REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

LA REMISIÓN QUE AMPARA LA ENTREGA DEL AGUA POTABLE A LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DATOS DE LA EMPRESA.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, LOGOTIPO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y DOMICILIO FISCAL.

DATOS DE LA UNIDAD A LA QUE SE SUMINISTRA.- CLAVE A LA QUE CORRESPONDE LA UNIDAD (CLAVE 35 O CLAVE 36), NOMBRE Y DOMICILIO DE LA UNIDAD (HOSPITAL, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, DEPARTAMENTO; ETC.) CONFORME A LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, CANTIDAD EN METROS CÚBICOS E IMPORTE DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL PERSONAL DEL IMSS QUE RECIBE EL AGUA POTABLE SUMINISTRADA; NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL POR PARTE DE LA UNIDAD QUE AUTORIZA EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EL SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD.

EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALICE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ASIMISMO, DEBERÁ IDENTIFICARSE Y REGISTRARSE CUANTAS VECES LE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, EN LOS CONTROLES QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN CADA UNIDAD.

UNIDADES A SUMINISTRAR AGUA POTABLE EN VEHÍCULOS TIPO PIPA

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GRAL. DE ZONA/U.M.A.A. Nº 48	AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA NO. 300 COL. AMPLIACIÓN PETROLERA C.P. 02710
HOSPITAL GRAL. DE ZONA Nº 24	AV. INSURGENTES NORTE Nº 1322 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
HOSPITAL DE GINECO-PED. 3-A	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
HOSP. DE GINECO MED FAM 13	CALLE REFORMA E HIDALGO Nº 6 COL. AZCAPOTZALCO
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 2	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Nº 81 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 5	MARINA NACIONAL Y MARIANO ESCOBEDO COL ANAHUAC
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 17	CALZADA LEGARIA Nº 354 COL. PENSIL
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 20	CALZADA VALLEJO Nº 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 33	PARQUE VÍA Y CALZ. DE LAS ARMAS COL. EL ROSARIO
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 40	AVENIDA HIDALGO Nº 24 COL. SANTA BARBARA
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 41	AV. COLECTOR 15 ESQ. RÍO BAMBA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 44	AV. PLAN DE SAN LUIS Y AV. LA SALLE COL. LA ESCALERA
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 49	CAMINO TENAYUCA CHALMA ESQ CALLE SAN PEDRO, COL. EL ARBOLILLO
SEDE DELEGACIONAL	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1521 COL. CAPULTITLAN
SUBDELEGACIÓN 1	AV. COLECTOR 15 ESQ. RIÓ BAMBA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
SUBDELEGACIÓN 2	NOGAL 240 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
C.A.O. VALLEJO	CALLE PONIENTE 140 Nº 681 COL. INDUSTRIAL VALLEJO
CASA DEL JUBILADO	RÍO BAMBA S/N COL. CAPULTITLÁN
CENTRO CAPACIT. REGIÓN NORTE	AV. COLECTOR 15 ESQ. RIÓ BAMBA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
PLANTA DE LAVADO REGIÓN NORTE	AVENIDA DE LOS CIEN METROS COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
TIENDA PARA EMPLEADOS IMSS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
GUARDERÍA INF. II	VILLALONGÍN Nº 117 COL. SAN RAFAEL

GUARDERÍA INF. VIII	TOLEDO Nº 29 COL. JUÁREZ
GUARDERÍA INF. 4	MARIANO ESCOBEDO Nº 180 COL. ANAHUAC
GUARDERÍA INF. 9	PRESA SALINILLA Y PRESA TEPUXTEPEC COL IRRIGACION
GUARDERÍA INF. 11	AV. CUITLAHUAC Nº 456 COL. HEROES DE NACOZARI
GUARDERÍA INF. 12	AV. MORELOS Nº 124 COL. SAN PEDRO XALPA
GUARDERÍA INF. 18	CALZ. MÉXICO TACUBA Nº 501 COL. POPOTLA
GUARDERÍA INF. 21	CALLE SADI CARNOT Nº 113 Y 115 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 34	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPARZA COL LOS REYES AZCAPOTZALCO
GUARDERÍA INF. 35	SEVILLA Nº 33 COL. JUAREZ
GUARDERÍA INF. 41	CALLE SHAKESPEARE Nº 36 COL. ANZURES
GUARDERÍA INF. 46	AVENIDA GUILLERMO PRIETO NO. 18 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 52	FRANCISCO LORENZANA Nº 10 COL. SAN RAFAEL
DEPORTIVO XALPA	AVENIDA MORELOS Nº 124 COL. SAN PEDRO XALPA
DEPORTIVO BENITO JUAREZ	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Nº 5601 COL. CAPULTITLAN
TEATRO LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y GRAN OSO COL. PÉNSIL
C.S.S. ANÁHUAC	LAGO CHALCO Nº 17 COL. ANÁHUAC
C.S.S. TLATILCO	CLAVELINAS Nº 83 COL. NUEVA SANTA MARIA
C.S.S. AZCAPOTZALCO	REFORMA Nº 6 ESQ. HIDALGO COL. AZCAPOTZALCO
C.S.S. PROGRESO NACIONAL	AVENIDA DE LOS 100 METROS COL. PROGRESO NACIONAL
C.S.S. LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y LAGO GRAN OSO COL. PENSIL
DEPTO. DE CONSERV. Y SERVS. GRALES.	AV. COLECTOR 15 SIN NÚMERO COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
COORD. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	MATANZAS Nº 678 COL. LINDAVISTA, G.A. MADERO, D.F.
U. CONSULTA EXTERNA	CALZADA VALLEJO S/N Y AV. JACARANDAS COL. LA RAZA
ALMACÉN BAJAS	PROL. RÍO BAMBA S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
H.G.Z. 27 ANEXO, URGENCIAS	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 27 HOSPITALIZACION	LERDO ESQUINA MANUEL GONZÁLEZ U. NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 29	AV. 510 NO. 110 ESQUINA ZAPATA, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 3	ORIENTE 91 Y NORTE 78 NO. 3498, COL. LA JOYA
U.M.F. 6	AV. CIRCUNVALACIÓN ESQ. CORREGIDORA S/N, COL. CENTRO
U.M.F. 11	CARUSO ESQ. LEÓN CÁVALO, COL. VALLEJO
U.M.F. 14	BLVD. AEROPUERTO NO. 88, COL. MOCTEZUMA
U.M.F. 16	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NO. 10, COL. GUERRERO
U.M.F. 23	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 34	AV. MÉXICO Y CALLE 2, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 35	AV. 7 NO. 200, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 36	2DA. CERRADA 5 DE MAYO COL. NUEVA ATZACOALCO
U.M.F. 94	CAMINO ANTIGUO S.J. ARAGÓN ESQ. P. MATAMOROS COL. CASAS A.
U.M.F. 120	CALZ. I. ZARAGOZA NO. 1812, COL. CABEZA DE JUÁREZ
GUARDERÍA NO. 01	CALLE PRINCIPAL NO. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO Z. Y NTE. 3 COL. MOCTEZUMA.
GUARDERÍA NO. 02	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 345 COLONIA AEROPUERTO
GUARDERÍA NO. IV	CALLE SERIS Y ZAACHILA COLONIA LA RAZA
GUARDERÍA NO. 05	CALLE GENERAL RIQUELME S/N COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 06	CALZ. DE GUADALUPE NO. 217 COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 13	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 14	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 15	AV. CENTENARIO NO. 2071 ENTRE EJIDO Y 5 DE MAYO COL. NVA. ATZA.

GUARDERÍA NO. 23	BALDERAS NO. 126 ENTRE ARCOS DE BELÉN Y STARLING COL. GRO.
GUARDERÍA NO. 26	EDIF. CONGRESO DEL T. RICARDO FLORES MAGÓN S/N U. TLATELOLCO
GUARDERÍA NO. 32	RICARDO FLORES MAGÓN NO. 298 COL. GUERRERO
GUARDERÍA NO. 39	AV. MÉXICO Y CALLE 2 COLONIA PANTITLÁN
GUARDERÍA NO. 43	CALLE TRIUNFO "A" L-19 COL. CAMPESTRE ARAGÓN
CENTRO DE INVESTIGACION POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA N.501, COL. POPOTLA DEL. MIGUEL HIDALGO, CP 11400
SUBD. 4 GUERRERO	CALLE DE LUNA NO. 235 COLONIA GUERRERO
TEATRO HIDALGO	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
TEATRO TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
TEATRO ISABELA CORONA	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 U. NONOALCO TLATELOLCO
TEATRO F. AZUELA	CALLE MANUEL GONZÁLEZ Y GUERRERO U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. F. AZUELA	INSURGENTES NORTE Y PROL. GRO. U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. MERCED / TOPACIO	CALLE SAN PABLO NO. 31 COLONIA CENTRO
C.S.S. TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
CONJUNTO MORELOS	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO
ALMACÉN TICOMÁN	AV. TICOMÁN 639 COL. BARRIO DE LA LAGUNA, TICOMÁN
SEDE DELEGACIONAL	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
UMF 15	Avenida Río Bamba número 68, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.

Con independencia de las unidades a suministrar previstas en el presente anexo técnico, el proveedor se obliga a suministrar agua potable en pipas en cualquier otra unidad médica, administrativa o social que le indique el Administrador del Contrato, siempre y cuando dicha unidad pertenezca al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal y los metros cúbicos a suministrar no excedan el importe del contrato.

El pago del servicio es por metro cúbico. Las pipas al llegar a la Unidad de suministro deben estar llenas al 100% de su capacidad de agua potable y solamente se pagarán los servicios de aquellas que queden completamente vacías al haber descargado el agua en la cisterna de la Unidad de que se trate.

El administrador del contrato es el responsable de identificar los servicio de suministro con cargo a la delegación 35 y 36.

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teotongo, Teláhuac Edo. de México, Y Clientes en el Distrito Federal
RFC. SGM130312TTA
Tels. 57021089 - 30164988 - 57040379 - 57037611
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web www.servicioguillenmex.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIO GUILLEN MÉX, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR C. SUSANA TREJO GUILLEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y C. ADOLFO TREJO CASTORENA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

a) **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116 569, VOL. 1929, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL 5556*28 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

SUSANA TREJO GUILLEN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116 569, VOL 1929 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5556*28 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013. PODER GENERAL ESCRITURA PUBLICA NUMERO 129 753, VOL 2165 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, y Registro Patronal por considerarse información confidencial de las personas fisicas identificadas o identificables y cuya difusión puede afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AV. AFRICA NO. 23, COLONIA ROMERO RUBIO, C.P. 15400, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE AGUA, AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ENTRE OTROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. NACIONAL NO. 13, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, C.P. 56200, TEXCOCO DE MORA, EDO MEX.

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE AGUA, LO CUAL ACREDITA CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ACTA DE NACIMIENTO NO. 198 EXPEDIDA EN EL REGISTRO CIVIL JUZGADO 1 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted].

2.1.3 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F., MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NO LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal, por considerarsein formación confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ASI COMO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS 10 000, 20 000, 40 000 Y 45 000 LITROS, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV ÁFRICA NO 23 COLONIA ROMERO RUBIO, ENTRE C. MACLOVIO HERRERA Y C. CAIRO, C.P. 15400, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX.

3.1 **"EL PARTICIPANTE C"**, DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F. ASI COMO CON ACTA DE NACIMIENTO NO. 38 EXPEDIDA EN EL REGISTRO CIVIL JUZGADO 3 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted].

3.1.3 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F., ASI COMO CON ACTA DE NACIMIENTO NO 38 EXPEDIDA EN EL REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO 3º DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 25 DE ENERO DE 2018, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NO LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ASI COMO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS 10 000, 20 000, 40 000 Y 45 000 LITROS, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AARON SAENZ NO 11, COLONIA REVOLUCION, C.P.

15460, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, TEL 5008 1647

EL PRESENTE CONVENIO, SE MENCIONA Y SE IDENTIFICA COMO INTEGRANTES A SUSANA TREJO GUILLEN, ADOLFO TREJO CASTORENA Y A LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN, LOS CUALES CONFORMAN LA PARTICIPACION CONJUNTA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No. LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

4.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No. LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024.

4.1.1 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No. LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

4.1.2 EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A" SE OBLIGA A:

A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHICULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MEDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

ADMINISTRATIVA DESCONCETRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS 24 HORAS DEL DIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA ATENDERSE DENTRO DE LAS PRIMERAS 8 HORAS SOLICITANDO VIA TELEFONICA, PUDIENDO AMPLIARSE EN EPOCA DE ESTIO HASTA EN 12 HORAS.

SISTEMA DE REGISTRO YA SEA MANUAL O INFORMATIZADO, PARA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCETRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS REALIZAR FACTURACION POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y REQUISITOS LEGALES INCLUIDOS EN LA PRESTACION, ASI COMO ASPECTOS TECNICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE. PROPORCIONAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEL PERSONAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

FORMALIZACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, ASI COMO DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO LEGAL.

CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

PARTICIPANTE "B" SE OBLIGA A:

DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONSIGNADAS A CONTINUACIÓN:

SUMINISTRAR AGUA POTABLE EN VEHÍCULOS TIPO PIPA, EN LA UNIDAD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCETRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

PROPORCIONAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL PERSONAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE CONTRATOS, TRACTOCAMIONES Y TANQUES TIPO CISTERNA, DEPÓSITO DE AGUA DE 180 M^3

CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

PARTICIPANTE "C" SE OBLIGA A:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONSIGNADAS A CONTINUACIÓN:

PROPORCIONARA LA SOLIDEZ FINANCIERA Y DE TRABAJO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL SERVICIO QUE SE BRINDE SEA EL ADECUADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y REQUISITOS LEGALES INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN, ASÍ COMO ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE

PROPORCIONAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL PERSONAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE CONTRATOS,

TRACTOCAMIONES Y TANQUES TIPO CISTERNA.

CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES "ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR AL PARTICIPANTE "A" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. SUSANA TREJO GUILLEN OTORGARLE

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024 ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" SERA EL FACULTADO, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
NÚMERO NO. LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No. LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024.

CUARTA. - **VIGENCIA.**

"LAS PARTES "CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO No LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - **OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024.

"EL PARTICIPANTE A"

SUSUNA TREJO GUILLEN
APODERADO LEGAL
SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV

"EL PARTICIPANTE B"

LUS ANTONIO TREJO GUILLEN
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"

ADOLFO TREJO CASTORENA
APODERADO LEGAL

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC SGM130212T7A
Tels. 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831
Correo electrónico servicioguillen@hotmail.com
Página web www.servicioguillenmsl.com

NSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Ciudad de México a 26 de enero de 2024.

Me refiero a la presente Licitación Pública Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024
en cuyo fallo se adjudicó el servicio respectivo a la propuesta integrada por SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V., en Participación Conjunta con C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN y C. ADOLFO TREJO CASTORENA. Al respecto, le informo a usted que, el contrato a celebrarse con motivo del Servicio de Suministro de Agua Potable mediante vehículos tipo pipas, en Unidades Médicas, Sociales y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal (O.O.A.D.), para cubrir necesidades del 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 será firmado por todas las personas que integramos la Participación Conjunta, quienes en lo individual acreditaremos nuestra respectiva personalidad.

Derivado de lo anterior, no constará en Escritura Pública el Convenio de Participación Conjunta exhibido en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación señalada.

Lo anterior de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.
SUSANA TREJO GUILLEN
REPRESENTANTE COMÚN

DELEGACIÓN NORTE DEL D. F.
IMSS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
29 ENE 2024
RECIBIDO
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA3806489	SGM130212T7A

Nombre, Denominación o Razón social

SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 15:46 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||SGM130212T7A|24NA3806489|29-01-2024|PII|00001088888800000031||

Sello Digital

U8MasmOyJHtTuvN8vCwThF6Y213SKks0xZWVidhrgNQJFKyHIS0nPhrcCqJcyH6W5PSXdviEUTp6I4bjGIKQCkNUc
nj2i0VeUFef6Bw2/B/7BYFvNO6cfYAL4ucAdFeficQ88z8fdTBK/5cSKjpUgaskbaN10xRl4QkD8x6T7fQ9glWgyM
+NLqEfzvGzQTyCNn9fZq4Csv239FEUmzkEp8jIyvAI0Bc45hnOrRPP76CA6eclOmR/oicFXiJw3j8JkEmetJ95HSd
EfAulGwNpbNL5m/8OEEMymCDPijsue3w25BKj0npedrlwjYJNl84/fewiii9IVgLblXImNcQ==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||SGM130212T7AI24NA3806489I29-01-2024IPII00001088888800000031II

Sello Digital
U8MasmOyJHtTuvN8vCwThF6Y213SKks0xZWVidhrgNQJFKyHIS0nPhrcCqJcyH6W5PSXdviEUTp6I4bjGIKQCkNUc
nj2i0VeUFef6Bw2/B/7BYFvNO6cfYAL4ucAdFeficQ88z8fdTBK/5cSKjpUgaskbaN10xRI4QkD8x6T7fQ9glWgyM
+NLqEfzvGzQTyCNn9fZq4Csv239FEUmzkEp8jIyvAI0Bc45hnOrRPP76CA6eclOmR/oicFXiJw3j8JkEmetJ95HSd
EfAuIGwNpbNL5m/8OEEMymCDPijsue3w25BKj0npedrlwjYJNl84/fewiii9IVgLblXImNcQ==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

FECHA: 29 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17065477718971063043932

Clave de R.F.C.: SGM130212T7A

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIO GUILLEN MEX

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 11:02 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 17 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. ene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:29 de enero 2024, 11:02:44|Folio:17065477718971063043932|RFC:SGM130212T7A|Nombre o Razon Social:SERVICIO GUILLEN MEX|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:29 de enero 2024, 11:02:44|FechaFinVigencia:29 de enero de 2024, 23:59:59||

Sello digital: lGJwcGrimbC4qt7/znelfvtJpllCF3UpTvoEhlUFgjdNiAdQFwrS6hgC3B8NjO0DB5Kr2Hl49ZCOj7GeGOpC10mAkz2m5NvPlk8lLNpytxSqkXN57lroOeqj+Tcdw2/MSVhGwXTD9c4mSEDHOgCCtOtldO37GpEecuovvtivhWBxJMzkRCeb2Z5uCt4MN7sXl4gN3u2eMgTl5gmzm9w3dYASecvblikDhDE+ETr1CcC/bmhO5bBTryptzXXxt7E0/QeAc9NXBvi7iUCgSPQZysGK48liEl8h8pEaxru4VEIkGmDPYN8cY7qYAUPI9+vjuOk4OmjSw9J7bdv/evd3Zg==

Secuencia Notarial: 5c5b5dc1-8130-440a-b6ac-d0549c2526c5

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000243643/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV
NRP: C5017842100
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **C5017842100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-C5017842100202400000243643

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA3806183	[redacted]

Nombre, Denominación o Razón social

LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 15:44 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||TEGL710819JEAI24NA3806183|29-01-2024|PII00001088888800000031||

Sello Digital

AF/u/6+1VhvlLhsPlGyd3p3BRPSpKfeHPf18luwjgtK4qDIGbESWGfhyZh5o+YYLXRzxbMgykf78kII/woxf/WQlu
Z8BpS94L4w4jKNiCGxEr5J1FWk/DaOrUNL2rZDtYpNkFMLtkB78J5czOCpRmfv5X31gifA9oKuHUqai3iTiZREP0X
YFtebm+KulapGzTv82cvSGdK9YhcK7iQRda9xcdg24Op7epLyz8tE9UtlX+v3i6ekf3sf6kWDFKPGyr+qbk/DZT3D
vyg+1kU9D5nC93xY7k7sguT2byz1HVIIUmhJJ/yg2luaw39W2IOHqmb5wz0K6cYvhmMXJIng==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a Registro Federal de Conribuyentes por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original
||TEGL710819JEAI24NA3806183I29-01-2024IPII00001088888800000031II

Sello Digital
AF/u/6+1VhvILhsPIGyd3p3BRPSpKfeHPf18IuwjgtK4qDIGbESWGfhyZh5o+YYLXRzxbMgykf78kII/woxf/WQIu
Z8BpS94L4w4jKNiCGxEr5J1FWk/DaOrUNL2rZDtYpNkFMLtkB78J5czOCpRmfv5X31gifA9oKuHUqai3iTiZREP0X
YFtebm+KuIapGzTv82cvSGdK9YhcK7iQRda9xcdg24Op7epLyz8tE9UtlX+v3i6ekf3sf6kWDFKPGyr+qbk/DZT3D
vyg+1kU9D5nC93xY7k7sguT2byz1HVIIUmhJJ/yg2Iuaw39W2IOHqmb5wz0K6cYvhmMXJIng==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

FECHA: 29 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17065477117601063041215

Clave de R.F.C.: [redacted]

Nombre, Denominación o Razón Social: LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 11:01 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigitalITramite:Carta de No Adeudo Art. 32DIFecha:29 de enero 2024, 11:01:51IFolio:17065477117601063041215IRFC:TEGL710819JEAINombre o Razon Social:LUIS ANTONIO TREJO GUILLENICURP:TEGL710819HDFRLS03IOpinion:POSITIVAIFechaInicioVigencia:29 de enero 2024, 11:01:51IFechaFinVigencia:29 de enero de 2024, 23:59:59||

Sello digital: OiEclCgd7KURCBeon+LzbF4n93abW0bUgswjqeoby7cmTRqrqKxDM51Wa28TwF0q8sT1QKYLukOZdhLnIX8IQV+GPHtWzLGc2W6Nba/sUuIHknPqSjBvvhY5/4sCQFNkgg5sjqpyY71KNpRAlgB/7FC+TBkpeN6GS0qsoTAzCvCRmYI+EQh0RMzYzI79UxHeDMtlB88v38bCRD0axa/4gFPyjey7/YU7p5GOdSV86Wq71iBNHKps3RUDdx8q89YTUarTKBYIIE0yqlbGL7KaJ4XWGDqcH7WgQ/0b6ki4wU0X3AUswWGvKrWV6IGINz4BIx3kKz29LeI8xLVkSEw==

Secuencia Notarial: 428eb611-6548-4813-a053-1d1e9a441643

Número de Serie: 00000000000000000001

Se testan datos referentes a Registro Federal de Conribuyentes por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFONAVIT

Se testan datos referentes a Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000243576/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN
NRP: [redacted]
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN**, con Número de Registro Patronal [redacted], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-Y56412101082024000243576

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio: 24NA3813808

Clave R.F.C.: [redacted]

Nombre, Denominación o Razón social

ADOLFO TREJO CASTORENA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 16:24 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||TECA730922814|24NA3813808|29-01-2024|PII00001088888800000031||

Sello Digital

NiyrT9Q8XJLG8znCJrpQzBd8d3W7v2qgYimtqWZMB1+QSz+LsmUYuSNku1dIDKVcN5Y0ACyHhu+SiZ9HC32j3AB77
xEGljAOJVwN5zo7rFsYXet3UW+giGIMR1EaPoG+vu/Zxong0eAKApnFSgQNBHrakb3xcef0Mlqh+JCKeCVWRqv63S
QiOmEC6oTqAuOr2hM/UWuRKf3XvosYgoXYA2wKGfIkE2qcetCYnq7DkXilenNFclARrqZQJ5P7GQ1VTeSCE5gSe6N
rtm92ZbNwjuqrkUt7fGmdnprSjukrz1F+x3K92c8vKf7d1NqxclG/NPMYaakGXMc5M+3ds1w==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728 desde Estados Unidos y Canadá

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a Registro Federal de Conribuyentes por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

||TECA730922814|24NA3813808|29-01-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NiyrT9Q8XJLG8znCJrpQzBd8d3W7v2qgYimtqWZMB1+QSz+LsmUYuSNku1dlDKVcN5Y0ACyHhu+SiZ9HC32j3AB77
xEGIjAOJVwN5zo7rFsYXet3UW+giGIMR1EaPoG+vu/Zxong0eAKApnFSgQNBHrakb3xcef0Mlqh+JCKeCVWRqv63S
QiOmEC6oTqAuOr2hM/UWuRKf3XvosYgoXYA2wKGfIkE2qcetCYnq7DkXilenNFclARrqZQJ5P7GQ1VTeSCE5gSe6N
rtm92ZbNwjuqrkUt7fGmdnprSjukrz1F+x3K92c8vKf7d1NqxclG/NPMYaakGXMc5M+3ds1w==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

FECHA: 29 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17065643638911063495427

Clave de R.F.C.: [redacted]

Nombre, Denominación o Razón Social: ADOLFO TREJO CASTORENA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 15:39 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 22 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:29 de enero 2024, 15:39:23|Folio:17065643638911063495427|RFC:TECA730922814|Nombre o Razon Social:ADOLFO TREJO CASTORENA|CURP:TECA730922HDFRSD04|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:29 de enero 2024, 15:39:23|FechaFinVigencia:29 de enero de 2024, 23:59:59||

Sello digital: QaKGK8hz1Z7L9rBhvTNNqBRMaOFwPIJ4ChM4ytjVWFv4gTWyIIYZY2vKra7NnLc86wiTQ+yZiC/FlsHMVE1/wLembFlb7izdvNw9OzDAdc0eboaztOhVTndqnMk+eMlzbgrMXNmSDziHW5HUGDzG2R10RETa/fr2aElo4ZBSVvUK054mzAEOqRNLeK2s7FEyOjkuYi1O/TxLJC5fJs2bRSj6Q6nvbWNfe8jocEaVQEV+KWx1qMyobgjkCDuuXFq224n75dFhGTw9p7DFrzGFZgTYL2eLiXPCK7MXFkEe2OWqOvyDP+X4g7WkqgyuOGNLm8GujrYalp59bVpS7VM/j1w==

Secuencia Notarial: 071bef4e-8b02-4a89-955f-82c710175a7d

Número de Serie: 00000000000000000001

Se testan datos referentes a Registro Federal de Conribuyentes por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se testan datos referentes a Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000248429/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: ADOLFO TREJO CASTORENA
NRP: [redacted]
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ADOLFO TREJO CASTORENA**, con Número de Registro Patronal [redacted], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-Y5645972109202400000248429

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC: SGM130212T7A
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

5

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
PRESENTE

icitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

PROPUESTA ECONOMICA

La que suscribe C. Susana Trejo Guillén, en mi carácter de Representante Legal de la persona jurídica colectiva Servicio Guillén Mex, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con C. Luis Antonio Trejo Guillén y C. Adolfo Trejo Castorena, propongo económicamente lo siguiente:

	Precio unitario por servicio de transporte	Impuesto al valor agregado	Total
Suministro de M3 de agua potable	**$203.84**	**$32.61**	**$236.45**
Suministro de 77,955 M3 de agua potable, aproximadamente, pueden ser más, pueden ser menos	**$23,039,016.00**	**$3,686,242.56**	**$26,725,258.56**

Importe con letra: Doscientos tres pesos 84/100 MN por metro cúbico más IVA.
Veintitrés millones treinta y nueve mil dieciséis pesos 00/100 MN más IVA

Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estos precios se presentan más el Impuesto al Valor Agregado.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

SUSANA TREJO GUILLEN
REPRESENTAMTE LEGAL

SERVICIO GUILLEN MEX. S.A. DE C.V.

SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

PROPUESTA ECONOMICA

La que suscribe C. Susana Trejo Guillén, en mi carácter de Representante Legal de la persona jurídica colectiva Servicio Guillén Mex, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con C. Luis Antonio Trejo Guillén y C. Adolfo Trejo Castorena, propongo económicamente lo siguiente:

	Precio unitario por servicio de transporte	Impuesto al valor agregado	Total
Suministro de M3 de agua potable	**$203.84**	**$32.61**	**$236.45**
Suministro de 77,955 M3 de agua potable, aproximadamente, pueden ser más, pueden ser menos	**$23,039,016.00**	**$3,686,242.56**	**$26,725,258.56**

Importe con letra: Doscientos tres pesos 84/100 MN por metro cúbico más IVA.
Veintitrés millones treinta y nueve mil dieciséis pesos 00/100 MN más IVA

Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estos precios se presentan más el Impuesto al Valor Agregado.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)
ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

"EL PARTICIPANTE A"
C. SUSANA TREJO GUILLEN
APODERADO LEGAL
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"
C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
C. ADOLFO TREJO CASTORENA
APODERADO LEGAL

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.
RFC: SGM130212T7A
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

6

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO

EL SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V., PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EL CUAL DEBERÁ ATENDERSE DENTRO DE LAS PRIMERAS 8 HORAS DE HABERSE SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA, PUDIENDO AMPLIARSE EN ÉPOCA DE ESTÍO HASTA EN 12 HORAS.

PARA TAL EFECTO, SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE REGISTRO YA SEA MANUAL O SISTEMATIZADO, PARA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LAS UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COMO MÍNIMO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

FOLIO DE LA SOLICITUD
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
HORA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
UNIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SOLICITA
MATRÍCULA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SOLICITA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR (EN CASO DE QUE SEA MANUAL).

LA ENTREGA DE FACTURACION SE REALIZARÁ POR VIAJE Y POR UNIDAD VIA MAIL A CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHICULOS TIPO PIPAS, UNIDADES MEDIDAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEBIDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES FISCALES, CON COMPLEMENTO CARTA PORTE, QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL 01 ENERO 2022, POR LO CUAL, DICHA CARTA PORTE TENDRÁ LA FUNCION DE NOTA DE REMISIÓN.

LA FACTURA Y CARTA PORTE QUE AMPARA LA ENTREGA DEL AGUA POTABLE A LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DATOS DE LA EMPRESA.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, LOGOTIPO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y DOMICILIO FISCAL, DATOS DE LA UNIDAD, DATOS DEL OPERADOR.

DATOS DE LA UNIDAD A LA QUE SE SUMINISTRA.- CLAVE A LA QUE CORRESPONDE LA UNIDAD (CLAVE 35 O CLAVE 36), NOMBRE Y DOMICILIO DE LA UNIDAD (HOSPITAL, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, DEPARTAMENTO; ETC.) CONFORME A LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, CANTIDAD EN METROS CÚBICOS E IMPORTE DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL PERSONAL DEL IMSS QUE RECIBE EL AGUA POTABLE SUMINISTRADA; NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL POR PARTE DE LA UNIDAD QUE AUTORIZA EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EL SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD.

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC: SGM130212T7A
Tels: 57021089 - 26164686 - 57040379 -57043831
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO

EL PERSONAL DE SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V. QUE REALICE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ASIMISMO, DEBERÁ IDENTIFICARSE Y REGISTRARSE CUANTAS VECES LE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, EN LOS CONTROLES QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN CADA UNIDAD.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)
ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

SUSANA TREJO GUILLEN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO GUILLEN MEX. S.A. DE C.V.

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC: SGM130212T7A
Tels. 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Licitación Pública de Carácter Nacional Número NO.: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

Somos una empresa dedicada al transporte de agua potable en tanques de acero inoxidable con grado alimenticio, lo cual permite que la calidad del agua se conserve en los estándares que manejamos, ratificado por los análisis del líquido que trimestralmente solicitamos y el lavado de los tanques. Nuestro servicio es brindado las 24 hrs. del día, los 365 días del año.

Cuando el cliente solicita el servicio de cualquiera de las capacidades con la que contamos (4, 10, 20 y 45 mil litros), comienza la programación de la entrega, (tenemos un margen de 5 horas para la entrega del servicio: planeación, distribución, y elaboración de la factura y carta porte).

Adicionalmente, nuestras unidades se encuentran monitoreadas las 24 horas del día, con la finalidad de darle una mayor optimización al servicio, evitando contratiempos y sostener la calidad del servicio que nos caracteriza.

CONTAMOS CON PERSONAL EN ATENCIÓN A CLIENTES LAS 24 HORAS DEL DÍA, EL CUAL, AL RECIBIR LA PETICION DE SERVICIO DEL CLIENTE, SE COMUNICAN CON EL JEFE DE TRAFICO PARA INFORMARLE AL OPERADOR CUAL SERA SU DESTINO

EL JEFE DE TRÁFICO ESTA ENCARGADO DE TODAS NUESTRAS UNIDADES, DE DARLES EL DEBIDO MANTENIMIENTO, Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UN INFORME DE NUESTRAS UNIDADES Y OPERADORES.

EL OPERADOR SE ENCARGA DE REALIZAR EL SERVICIO, ATENCION A CLIENTES LE ENVIARÁ LA RESPECTIVA FACTURA Y CARTA PORTE, LA CUAL TENDRÁ LA FUNCION DE NOTA DE REMISION.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)
ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

SUSANA TREJO GUILLÉN
REPRESENTANTE COMUN

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.
RFC: SGM130212T7A
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Licitación Pública de Carácter Nacional Número NO.: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

Considerando que son una Institución con una infraestructura muy grande y con un alto volumen en el consumo de agua, nos dirigimos a ustedes de la manera más atenta para ofrecer nuestros servicios de suministro de agua potable para sus diferentes instalaciones, ya que somos una empresa que cuenta con la experiencia de más de 26 años en el mercado y la infraestructura necesaria que requiere este giro para desarrollar con éxito dicho servicio.

Nuestro objetivo es brindar un servicio de calidad, trabajar cada día en la mejora de la capacitación del personal, mantenimiento periódico del equipo de trabajo, optimizar tiempos de entrega, atención telefónica o personal, sobre todo, la calidad del agua, ya que para nosotros lo más importante es cumplir integralmente con el servicio, y ganar la confianza y aceptación de todos nuestros clientes.

Por lo anterior, describimos brevemente el procedimiento que se lleva a cabo para la prestación del servicio de distribución de agua potable:

Área Administrativa personal capacitado y dispuesto para brindar la información sobre alguna factura, calidad de agua, estatus de pipa, costos, horarios de servicio o tomar los pedidos a cualquier hora del día y los 365 días del año.

Se recibe el pedido por correo o generalmente vía telefónica en cualquiera de nuestras 5 líneas disponibles.

Recepción: se encarga de tomar nota de las llamadas o requisiciones que hay durante el día, generando una hoja de recado o de pedido con las especificaciones otorgadas por él solicitante y es canalizada al departamento correspondiente.

Tráfico: se encarga de organizar y programar las rutas, las cuales son asignadas a cada uno de los operadores, de acuerdo al lugar de carga, así como también monitorear a todas las unidades en sus trayectos.

Calidad: se encarga de revisar periódicamente el servicio de las unidades, clientes y lo más importante, la cálida del líquido H2O, mismo que se manda analizar cada 3 meses.

Contabilidad: se encarga de recopilar todas las remisiones de los viajes efectuados durante la semana, elabora facturas de los servicios y envía por correo a cada uno de los clientes, para proceder posteriormente con la cobranza de las mismas.

Área Operativa personal capacitado y listo para efectuar su labor, misma que consiste estar en comunicación constante con el área de tráfico para la asignación de rutas, mantener las unidades limpias, revisión constante de niveles de aceite, agua, diésel, llantas en buen estado, equipo de seguridad limpio y completo. Pero sobre todo que las cargas y descargas tengan los rangos que estipula el Área de Calidad.

Al llegar al pozo para realizar la carga:

- El operador introduce al tanque .75 ml. de hipoclorito, posteriormente se procede con el llenado de la pipa.
- Al finalizar la carga, revisan que la tapa del tanque este bien sellado para evitar cualquier tipo de contaminación, efectuar el pago de la misma y dirigirse a las instalaciones del cliente destinado.
- Cuando llegan al destino, se informa vía telefónica al departamento de tráfico e informe al cliente y puedan recibir.

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC: SGM130212T7A
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web:www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Licitación Pública de Carácter Nacional Número NO.: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

- Se ingresa a las instalaciones del cliente y se le pide al encargado de área que revise el tanque para que verifique el estado del contenido y nivel solicitado, proceder con la conexión de mangueras de 3", conexiones de ensamble rápido, abrir válvulas e iniciar la descarga.
- Una vez finalizada la descarga, se le pide nuevamente al encargado revisar el tanque para que verifique que este vacío y confirme el mail enviado con la factura y carta porte del respectivo viaje, y proceder con la salida de las instalaciones.
- Estando fuera de las instalaciones del cliente, llaman al departamento de tráfico para confirmar que el servicio quedo concluido y con éxito.
- Al día siguiente los operadores entregan sus remisiones al departamento de Tráfico y Contabilidad para posterior pago.

Sin otro particular, esperamos que la información antes mencionada sea de su entera satisfacción y podamos pertenecer a su cartera de proveedores.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)
ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

SUSANA TREJO GUILLÉN
REPRESENTANTE COMUN

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC. SGM130212T7A
Tels. 57021099 - 26164688 - 57040379 -57043831.
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

UNIDADES A REALIZAR EL SERVICIO

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GRAL. DE ZONA/U.M.A.A. Nº 48	AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA NO. 300 COL. AMPLIACIÓN PETROLERA C.P. 02710
HOSPITAL GRAL. DE ZONA Nº 24	AV. INSURGENTES NORTE Nº 1322 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
HOSPITAL DE GINECO-PED. 3-A	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
HOSP. DE GINECO MED FAM 13	CALLE REFORMA E HIDALGO Nº 6 COL. AZCAPOTZALCO
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 2	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Nº 81 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 5	MARINA NACIONAL Y MARIANO ESCOBEDO COL ANAHUAC
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 17	CALZADA LEGARIA Nº 354 COL. PENSIL
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 20	CALZADA VALLEJO Nº 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 33	PARQUE VÍA Y CALZ. DE LAS ARMAS COL. EL ROSARIO
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 40	AVENIDA HIDALGO Nº 24 COL. SANTA BARBARA
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 41	AV. COLECTOR 15 ESQ. RÍO BAMBA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 44	AV. PLAN DE SAN LUIS Y AV. LA SALLE COL. LA ESCALERA
UNID. MEDICINA FAMILIAR Nº 49	CAMINO TENAYUCA CHALMA ESQ CALLE SAN PEDRO, COL. EL ARBOLILLO
SEDE DELEGACIONAL	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1521 COL. CAPULTITLAN
SUBDELEGACIÓN 1	AV. COLECTOR 15 ESQ. RIÓ BAMBA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
SUBDELEGACIÓN 2	NOGAL 240 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
C.A.O. VALLEJO	CALLE PONIENTE 140 Nº 681 COL. INDUSTRIAL VALLEJO
CASA DEL JUBILADO	RÍO BAMBA S/N COL. CAPULTITLÁN
CENTRO CAPACIT. REGIÓN NORTE	AV. COLECTOR 15 ESQ. RIÓ BAMBA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
PLANTA DE LAVADO REGIÓN NORTE	AVENIDA DE LOS CIEN METROS COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
TIENDA PARA EMPLEADOS IMSS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
GUARDERÍA INF. II	VILLALONGÍN Nº 117 COL. SAN RAFAEL

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC: SGM130212T7A
Tels. 57021089 - 26164686 - 57040379 -57043831.
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

UNIDADES A REALIZAR EL SERVICIO

GUARDERÍA INF. VIII	TOLEDO Nº 29 COL. JUÁREZ
GUARDERÍA INF. 4	MARIANO ESCOBEDO Nº 180 COL. ANAHUAC
GUARDERÍA INF. 9	PRESA SALINILLA Y PRESA TEPUXTEPEC COL IRRIGACION
GUARDERÍA INF. 11	AV. CUITLAHUAC Nº 456 COL. HEROES DE NACOZARI
GUARDERÍA INF. 12	AV. MORELOS Nº 124 COL. SAN PEDRO XALPA
GUARDERÍA INF. 18	CALZ. MÉXICO TACUBA Nº 501 COL. POPOTLA
GUARDERÍA INF. 21	CALLE SADI CARNOT Nº 113 Y 115 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 34	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPARZA COL LOS REYES AZCAPOTZALCO
GUARDERÍA INF. 35	SEVILLA Nº 33 COL. JUAREZ
GUARDERÍA INF. 41	CALLE SHAKESPEARE Nº 36 COL. ANZURES
GUARDERÍA INF. 46	AVENIDA GUILLERMO PRIETO NO. 18 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 52	FRANCISCO LORENZANA Nº 10 COL. SAN RAFAEL
DEPORTIVO XALPA	AVENIDA MORELOS Nº 124 COL. SAN PEDRO XALPA
DEPORTIVO BENITO JUAREZ	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Nº 5601 COL. CAPULTITLAN
TEATRO LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y GRAN OSO COL. PÉNSIL
C.S.S. ANÁHUAC	LAGO CHALCO Nº 17 COL. ANÁHUAC
C.S.S. TLATILCO	CLAVELINAS Nº 83 COL. NUEVA SANTA MARIA
C.S.S. AZCAPOTZALCO	REFORMA Nº 6 ESQ. HIDALGO COL. AZCAPOTZALCO
C.S.S. PROGRESO NACIONAL	AVENIDA DE LOS 100 METROS COL. PROGRESO NACIONAL
C.S.S. LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y LAGO GRAN OSO COL. PENSIL
DEPTO. DE CONSERV. Y SERVS. GRALES.	AV. COLECTOR 15 SIN NÚMERO COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
COORD. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	MATANZAS Nº 678 COL. LINDAVISTA, G.A. MADERO, D.F.
U. CONSULTA EXTERNA	CALZADA VALLEJO S/N Y AV. JACARANDAS COL. LA RAZA
ALMACÉN BAJAS	PROL. RÍO BAMBA S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
H.G.Z. 27 ANEXO, URGENCIAS	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 27 HOSPITALIZACION	LERDO ESQUINA MANUEL GONZÁLEZ U. NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 29	AV. 510 NO. 110 ESQUINA ZAPATA, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 3	ORIENTE 91 Y NORTE 78 NO. 3498, COL. LA JOYA
U.M.F. 6	AV. CIRCUNVALACIÓN ESQ. CORREGIDORA S/N, COL. CENTRO
U.M.F. 11	CARUSO ESQ. LEÓN CÁVALO, COL. VALLEJO
U.M.F. 14	BLVD. AEROPUERTO NO. 88, COL. MOCTEZUMA
U.M.F. 16	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NO. 10, COL. GUERRERO
U.M.F. 23	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 34	AV. MÉXICO Y CALLE 2, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 35	AV. 7 NO. 200, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 36	2DA. CERRADA 5 DE MAYO COL. NUEVA ATZACOALCO
U.M.F. 94	CAMINO ANTIGUO S.J. ARAGÓN ESQ. P. MATAMOROS COL. CASAS A.
U.M.F. 120	CALZ. I. ZARAGOZA NO. 1812, COL. CABEZA DE JUÁREZ
GUARDERÍA NO. 01	CALLE PRINCIPAL NO. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO Z. Y NTE. 3 COL. MOCTEZUMA.
GUARDERÍA NO. 02	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 345 COLONIA AEROPUERTO
GUARDERÍA NO. IV	CALLE SERIS Y ZAACHILA COLONIA LA RAZA
GUARDERÍA NO. 05	CALLE GENERAL RIQUELME S/N COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 06	CALZ. DE GUADALUPE NO. 217 COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 13	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 14	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 15	AV. CENTENARIO NO. 2071 ENTRE EJIDO Y 5 DE MAYO COL. NVA. ATZA.

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC. SGM130212T7A
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com
Página web.www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
P R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

UNIDADES A REALIZAR EL SERVICIO

GUARDERÍA NO. 23	BALDERAS NO. 126 ENTRE ARCOS DE BELÉN Y STARLING COL. GRO.
GUARDERÍA NO. 26	EDIF. CONGRESO DEL T. RICARDO FLORES MAGÓN S/N U. TLATELOLCO
GUARDERÍA NO. 32	RICARDO FLORES MAGÓN NO. 298 COL. GUERRERO
GUARDERÍA NO. 39	AV. MÉXICO Y CALLE 2 COLONIA PANTITLÁN
GUARDERÍA NO. 43	CALLE TRIUNFO "A" L-19 COL. CAMPESTRE ARAGÓN
CENTRO DE INVESTIGACION POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA N.501, COL. POPOTLA DEL. MIGUEL HIDALGO, CP 11400
SUBD. 4 GUERRERO	CALLE DE LUNA NO. 235 COLONIA GUERRERO
TEATRO HIDALGO	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
TEATRO TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
TEATRO ISABELA CORONA	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 U. NONOALCO TLATELOLCO
TEATRO F. AZUELA	CALLE MANUEL GONZÁLEZ Y GUERRERO U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. F. AZUELA	INSURGENTES NORTE Y PROL. GRO. U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. MERCED / TOPACIO	CALLE SAN PABLO NO. 31 COLONIA CENTRO
C.S.S. TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
CONJUNTO MORELOS	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO
ALMACÉN TICOMÁN	AV. TICOMÁN 639 COL. BARRIO DE LA LAGUNA, TICOMÁN
SEDE DELEGACIONAL	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
UMF 15	Avenida Rio Bamba número 68, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

SUSANA TREJO GUILLEN

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO GUILLEN MEX. S.A. DE C.V.

ALQUILER DE PIPAS DE AGUA
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila Texcoco Edo. de México Y Oficinas en el Distrito Federal
RFC. SGM130212T7A
Tels. 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831
Correo electrónico servicioguillen@hotmail.com
Página web www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADANORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

NUMERO DE CONTRATO S4M0036

Mtro. César Manuel Yeverino González Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito FederalP R E S E N T E

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024

C. Luis Antonio Trejo Guillen. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas a Susana Trejo Guillen sobre la persona moral Servicio Guillen Mex. S.A. de C.V. no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

(CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DE 2024.)
ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN
SERVICIO GUILLEN MEX. S.A. DE C.V.

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2891950
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3800036

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 1 DE FEBRERO DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$2,303,901.60	$2,303,901.60	**PESOS**	1	1967
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$2,303,901.60 (***DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.***)

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-0[illegible]2018 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-26-20[illegible]

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO CORREO: cesar.yeverino@imss.gob.mx

DELEGACIÓN NORTE D.F. DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN SERVICIOS GENERALES 01 FEB 2024 RECIBIDO DEPTO. DE CONSERVACIÓN SERVICIOS GENERALES

FIADO (S).
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A"
REPRESENTADA POR LA C. SUSANA TREJO GUILLEN.
R.F.C.: SGM130212T7A.
DOMICILIO: AVENIDA NACIONAL NÚMERO 13, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56208.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "B".
R.F.C.: TEGL710819JEA.
DOMICILIO: AVENIDA ÁFRICA, NÚMERO 23, COLONIA ROMERO RUBIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15400.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: C. ADOLFO TREJO CASTORENA (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "C".
R.F.C.: TECA730922814.
DOMICILIO: CALLE AARON SAENZ NÚMERO 11 CASA 3, COLONIA REVOLUCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15460.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2891950
MONTO AFIANZADO: $2,303,901.60 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": S4M0036.
OBJETO: "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.".

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

XvtDuoRCCgBXUo0xhCvboqxrJqBnzoyBlyPfcrDsG3zPHx7g0xKw6k22db36L+CntMzZ4hddbUUKMq508w+zAgJUdiQwV4F+g8AnRP+CuCgFAFm9GaWAA5OUBVHT0JbuiD5/d1sx82Y4qwTmGY5axhk5KO/Jn+n0ZdV51Qg=
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602891950BOQLGY** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602891950BOQLGY

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2891950
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3800036
AGENTE
1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 1 DE FEBRERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$2,303,901.60	$2,303,901.60	**PESOS**	1

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$2,303,901.60 (***DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.***)

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-26-2024.
MONTO DEL CONTRATO: $23,039,016.00 (VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2024.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $2,303,901.60 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

XvsDuoRCCgBXUo0xihCvbogxrJqBnzxyBlyPfctDsG3zPHx7g0xKw6x22db36L+CntVzZ4hddsUUKMq508w+aAgJUciQwV4F+g8AnRP+CuCgFAFm9GaWAA5OUBVHTCJburDS/d1sx82Y4qwTmGY5axhk5KOfJn+n0ZdV51Qg==
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602891950BOQLGY** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602891950BOQLGY

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2891950
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3800036

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 1 DE FEBRERO DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$2,303,901.60	$2,303,901.60	**PESOS**	1	1967
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$2,303,901.60 (***DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.***)

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

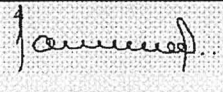

SELLO DIGITAL

XvtDuoRCCgBXUo0xihCvbcqxrJqBnzxyBlyPfcrDsG3zPHx7g0xKw6k22db36L+CntNzZ4hddbUUKMq508w+aAgJUdiQwV4F+g8AnRP+CuCgFAFm9GaWAA5OUBVHTCJburD5/d1sx82Y4qwTmGY5axhk5KOAJn+n0ZdV51Qg-
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602891950BOQLGY** 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602891950BOQLGY

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2891950
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3800036

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 1 DE FEBRERO DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$2,303,901.60	$2,303,901.60	**PESOS**	1	1967
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$2,303,901.60 (***DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.***)

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "L CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

XvtDuoRCCgBXUo0xihCvbcqxrJqBnzxyBlyPfcrDsG3zPHx7g0xKw6k22db36L+CntNzZ4hddoUUKMq508w+cAgJUdiQwV4F+g8AnRP+CuCgFAFm9GaWAA5OUBVHTCJbuD5/d1sx82Y4qwTmGY5axhk5KOAJn+n0ZdV51Qg=
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602891950BOQLGY** 4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602891950BOQLGY

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

FIANZA:	2891950
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602891950BOQLGY

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza, y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.